

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 13 de mayo de 2020	6a. época	5823
--	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

FIDEICOMISO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Convenio de colaboración FIDECOMP/DG/04/2020, celebrado entre el Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo con el Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo como “Proponente” y “Ejecutor” del Proyecto denominado “Programa Emergente para empresas incluido en el Plan Estatal de Apoyo a la Economía y al Empleo para combatir los efectos económicos del COVID-19”.

.....Pág. 2

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2020, referente a la contratación abierta de prestación de servicio de materiales impresos para la difusión de las distintas campañas informativas para la Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura.

.....Pág. 7

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Jubilación del 50% de su salario al C. Esteban Álvarez Bahena.

.....Pág. 8

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Jubilación del 100% de su salario al C. Marco Antonio Castrejón Román.

.....Pág. 8

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Jubilación del 100% de su salario a la C. Otilia Cortes Pastrana.

.....Pág. 9

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Cesantía en Edad Avanzada del 75% de su salario al C. Juan Costilla Ríos.

.....Pág. 9

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Jubilación del 90% de su salario al C. Ángel Covarrubias Domínguez.

.....Pág. 10

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Jubilación del 50% de su salario al C. Constantino Domínguez Orozco.

.....Pág. 10

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Jubilación del 100% de su salario al C. Francisco López Velázquez.

.....Pág. 11

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Jubilación del 50% de su salario al C. Francisco Javier Nieblas Flores.

.....Pág. 11

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 12

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte del primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, reportado en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Destino del Gasto (Municipal y Estatal).

.....Pág. 2

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte del primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, reportado en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Destino del Gasto (Municipal y Estatal). (Continuación).

.....Pág. 2

CUARTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte del primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, reportado en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Destino del Gasto (Municipal y Estatal). (Continuación).

.....Pág. 2

Reporte del primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, reportado en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Ejercicio del Gasto (Estatal y Municipal).

.....Pág. 31

QUINTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte del primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, reportado en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Ejercicio del Gasto (Estatal y Municipal). (Continuación).

.....Pág. 2

SEXTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte del primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, reportado en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Indicadores (Estatal y Municipal).

.....Pág. 2

Al margen superior izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024. Al margen superior derecho un logotipo que dice: FIDECOMP.- Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN FIDECOMP/DG/04/2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO ("FIDECOMP"), IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 10864, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO JUAN DIEGO PONS DÍAZ DE LEÓN, QUIÉN ES DIRECTOR GENERAL DEL "FIDECOMP", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO EL "FIDUCIARIO" Y/O EL "FIDECOMP", Y POR UNA SEGUNDA PARTE EN SU CARÁCTER DE "PROPONENTE" EL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO RAUL CAPITÁN CONTLE , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROPONENTE", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

a) Con fecha 15 de junio de dos mil dieciséis, se publicaron en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5404 Segunda Sección, los Lineamientos para la solicitud, aprobación, ejecución y comprobación de los Programas y Proyectos de Inversión soportados con recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", los cuales tienen por objeto establecer los requisitos mínimos, que deberán cumplir quienes sean apoyados con los recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, así como los mecanismos de comprobación en la ejecución de proyectos apoyados con recursos del "FIDECOMP". Se agregan al presente Convenio "LOS LINEAMIENTOS" como Anexo "A".

b) Con fecha 10 de mayo del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5495 Alcance, el Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, mismo documento que fue reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5686, de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "FIDUCIARIO" A TRAVÉS DE SU APODERADO, QUE:

I.1.- Es una institución de crédito legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública número 30,421 de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Fernando G. Arce, Notario Público Adscrito a la Notaría número 54 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la sección de comercio, bajo el número 65, a fojas 114, Volumen 199, libro tercero.

I.2.- Con fecha siete de junio de dos mil siete se celebró el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (División Fiduciaria), el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4537 de fecha trece de junio del dos mil siete, mismo que fue modificado mediante Convenio Modificadorio de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, derivado de la necesidad de operatividad requerida para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y el reconocimiento de las atribuciones de la persona titular de la Dirección General; así mismo el día siete de diciembre del año dos mil quince se firmó un Convenio de Sustitución de Institución Fiduciaria, para sustituir a Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte por Banco Interacciones S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, en su calidad de Fiduciario sustituto identificado en los registro contables de este último con el número F/10864 y de manera simultánea se suscribió un segundo Convenio Modificadorio a dicho Fideicomiso (en adelante al Contrato de Fideicomiso y sus Convenios Modificadorios se le denominará como el "Fideicomiso").

I.3.- Mediante escritura pública número 211,475 de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, otorgada por el Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, se hizo constar la fusión entre Banco Interacciones S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones como sociedad Fusionada y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como sociedad Fusionante.

I.4.- Su apoderado, el C. Juan Diego Pons Díaz de León quién es el titular de la Dirección General del "FIDECOMP" por nombramiento de fecha primero de abril de dos mil diecinueve, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 14 y 15 fracción VII del Reglamento del Comité Técnico del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, en relación con la Cláusula Séptima del Fideicomiso, así como con la escritura pública número 172,189 de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, otorgada ante el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 54 de la Ciudad de México y la anuencia de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en su carácter de Fiduciario del "FIDEICOMISO", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, facultades que a la fecha de celebración del presente instrumento, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas ni restringidas en forma alguna.

I.5.- Los recursos para el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, se encuentran contenidos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, del "FIDECOMP", el cual fue aprobado por el Comité Técnico del "FIDEICOMISO" en su Séptima Sesión Extraordinaria de 2019, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, según acuerdo número 03/7ª extraordinaria/16-12-19, etiquetado en la Partida 4000-4300 denominada "Subsidios y subvenciones", por el importe de \$175,883,928.60 (Ciento setenta y cinco millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos veintiocho pesos 60/100 M.N.); recursos mediante los cuales los miembros del Comité Técnico del "FIDEICOMISO" autorizan y sustentan el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

I.6.- Mediante Acuerdo 02/01ª Extraordinaria/30-03-2020, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veinte, del Comité Técnico del "FIDEICOMISO", celebrada con fecha treinta de marzo de dos mil veinte; por unanimidad de votos, los miembros integrantes del Comité Técnico del "FIDEICOMISO", aprobaron la pertinencia e inclusión a la Cartera de Proyectos del "FIDECOMP" el proyecto denominado "Programa Emergente para Empresas incluido en el Plan Estatal de Apoyo a la Economía y al Empleo para combatir los efectos económicos del COVID-19" en lo sucesivo el "PROYECTO", así como la ficha técnica, el catálogo de conceptos y el programa de ejecución que forman parte del expediente técnico (términos así definidos en los "LINEAMIENTOS") de dicho "PROYECTO", El monto de recursos del "FIDECOMP" aprobado para el "PROYECTO" es por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), lo anterior de acuerdo al Programa de Ejecución aprobado por el referido órgano colegiado,. El acuerdo señalado en el presente numeral se adjunta en copia simple al presente instrumento como Anexo "B".

I.7.-Su representada, comparece a la celebración del presente Convenio en cumplimiento al Acuerdo del Comité Técnico referido en el numeral inmediato anterior, así como a las instrucciones giradas por el Director del "FIDECOMP" mediante oficio número FIDECOMP/DG/154/2020.

I.8.- Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Hidalgo número 7-A Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal. 62000.

II. DECLARA EL "PROPONENTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto que crea la Ley del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4,732 de fecha 12 de agosto de 2009; misma Ley que fue reformada de manera integral para denominarse Ley del Fondo Morelos mediante decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5,415 de fecha 21 de Julio de 2016, ratificándose sus atribuciones y competencia de la Entidad.

II.2. Se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Gobierno del Estado de Morelos, según lo acredita con el acuerdo de Sectorización de las diversas Entidades de la Administración Pública del Estado de Morelos mediante el cual se da a conocer la relación de Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5681 de fecha 27 de febrero de 2019;

II.3.- Su representante el Maestro Raúl Capitán Contle, cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, lo que acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, de fecha 15 de Octubre del 2018, así como con los artículos 8 fracción II, 12 fracción I, 13 y 14 fracción I de la Ley del Fondo Morelos; los artículos 81, 82 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 20, fracción II, 30 y 31, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Fondo Morelos; copia del nombramiento referido se anexa en copia simple al presente instrumento como anexo "C".

II.4.- El objeto de su representada de conformidad con el artículo 5 de la Ley del Fondo Morelos es el otorgamiento de financiamiento a las actividades primaria, secundaria y terciaria del sector productivo; así como el diseño, desarrollo e implementación de productos y programas a condiciones competitivas, que impulsen el desarrollo económico del Estado de Morelos, conforme a las Reglas de Operación que al efecto se emitan.

II.5.- Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número IME0908124Y4.

II.6.- Tiene como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones documentos y valores respecto del presente acuerdo de voluntades el ubicado en Avenida Plan de Ayala número 825, Colonia Teopanzolco, Código Postal 62350, Cuernavaca, Morelos.

II.7.- Está de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, a efecto de poder llevar a cabo el "PROYECTO" y obligarse en los términos del mismo.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" por conducto de sus representantes que:

ÚNICA.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, manifestando su voluntad en la suscripción del presente convenio sin que exista error, violencia, lesión, dolo o mala fe; por lo que están de acuerdo en sujetarse a los compromisos pactados en el presente instrumento.

Expuestas las Declaraciones anteriores "LAS PARTES" se obligan de conformidad a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos provenientes del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, para la ejecución del "PROYECTO", presentado por el "PROPONENTE" y descrito en el Acuerdo y Ficha Técnica que se agrega al presente instrumento como "Anexo D" a que se alude en el numeral I.6, del capítulo de Declaraciones del instrumento que se signa, así como en el "PROGRAMA DE EJECUCIÓN" mismo que se agrega como "Anexo E" al presente Convenio.

SEGUNDA.- ENTREGA DE RECURSOS.- Para la adecuada ejecución y desarrollo del "PROYECTO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del "FIDECOMP", para el Ejercicio Fiscal 2020, y en las disposiciones contenidas en "LOS LINEAMIENTOS", la entrega de recursos se realizará conforme al "PROGRAMA DE EJECUCIÓN" presentado ante el Comité Técnico del "FIDEICOMISO", por lo cual se autorizan al "PROPONENTE" recursos por un monto de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), aportación que realizará el "FIDUCIARIO" a "EL PROPONENTE" de conformidad con la Ficha Técnica y el "PROGRAMA DE EJECUCIÓN" presentados y aprobados por el Comité Técnico del "FIDEICOMISO".

Una vez formalizado el presente Convenio y de acuerdo al "PROGRAMA DE EJECUCIÓN", el Comité Técnico a través del Director General del "FIDECOMP" girará la instrucción correspondiente al "FIDUCIARIO" para que realice la entrega de recursos que corresponda a "EL PROPONENTE" con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO", en el entendido que, Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso 10864, se obliga a responder con el patrimonio de dicho fideicomiso, hasta donde este baste y alcance, ya que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia responderá con el patrimonio propio de la Institución.

TERCERA.- LIBERACIÓN DE RECURSOS.- "LAS PARTES" estipulan que la transferencia de los recursos a favor del "PROPONENTE", serán realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de "LOS LINEAMIENTOS", del "FIDECOMP" y el presente Convenio.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA.- Para la entrega de los recursos el "PROPONENTE" en términos de las disposiciones aplicables, abrirá una cuenta bancaria específica para la administración y resguardo de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado de conformidad con lo establecido en el presente Instrumento Jurídico, dicha cuenta bancaria es la siguiente:

Banco: Banco Mercantil del Norte S.A.

Cuenta: 10523258972

Clabe: 072540010523259722

Titular: Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo

El "PROPONENTE" se obliga expresamente a destinar los recursos otorgados, exclusivamente para el desarrollo del "PROYECTO", y en caso de que exista algún remanente y rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, estos sean reintegrados en su totalidad al "FIDEICOMISO", al final de la ejecución del "PROYECTO".

QUINTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "FIDECOMP" para el cumplimiento del presente Convenio y que se realiza con sujeción a "LOS LINEAMIENTOS", serán considerados en todo momento como subsidio Estatal, en los términos de las disposiciones aplicables, en consecuencia no pierden el carácter de público y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones estatales que regulan su control y ejercicio.

SEXTA.- METAS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.- "LAS PARTES" establecen que la ejecución del "PROYECTO", la aplicación y las acciones establecidas para el desarrollo de éste, se sujetarán a los plazos y términos previstos en el "PROGRAMA DE EJECUCIÓN".

SÉPTIMA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN.- La ejecución del "PROYECTO" descrito en el "PROGRAMA DE EJECUCIÓN", se encontrará a cargo de "EL PROPONENTE".

OCTAVA.- OBLIGACIONES:

I.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "EL PROPONENTE" asume expresamente las obligaciones siguientes:

a) Ejecutar el "PROYECTO" en los plazos y términos expresamente establecidos en el "PROGRAMA DE EJECUCIÓN".

b) Aplicar en su totalidad los recursos en la ejecución del "PROYECTO" aprobado.

c) Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el "FIDECOMP", en gastos de conceptos que no tengan relación alguna con la estricta ejecución del "PROYECTO" aprobado;

d) Recabar y facilitar al "FIDECOMP" a través de sus órganos componentes de conformidad con "LOS LINEAMIENTOS", la comprobación de los informes considerados en éstas;

e) Aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección y entregar la información y documentación que le solicite el "FIDECOMP" por conducto de su Director General y las instancias fiscalizadoras que conforme a la Ley cuenten con tal atribución;

f) Mantener abierta la cuenta bancaria específica que refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio y en su caso, notificar por escrito al "FIDUCIARIO" cualquier cambio;

g) Ser los únicos e inmediatos responsables de las obligaciones laborales, civiles o penales derivadas de las contrataciones que directamente realice para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, sin que pueda considerarse bajo ninguna circunstancia al "FIDUCIARIO" como responsable solidario o patrón sustituto; y

h) En general asumir las obligaciones contenidas en el artículo 25 de "LOS LINEAMIENTOS".

II.- El "FIDUCIARIO" se obliga a:

a) Otorgar los recursos económicos referidos en la cláusula segunda del presente Convenio con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO", previo cumplimiento del "PROPONENTE", a las obligaciones a su cargo y previa validación de las mismas por el Director General del "FIDECOMP"; y

b) Procurar la asistencia y orientación al "PROPONENTE" por conducto del Director General del "FIDECOMP", cuando éste así lo solicite.

NOVENA.- REVISIÓN DEL AVANCE FINANCIERO DEL "PROYECTO".- A efecto de garantizar la ejecución del "PROYECTO" en la forma y plazo establecido, el "FIDUCIARIO" por conducto de la persona titular de la Dirección General del "FIDECOMP", solicitará por escrito al "PROPONENTE" un informe acerca de los avances financieros del mismo, así como los informes de ejecución con la información que considere necesaria para supervisar su ejecución y la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos.

De igual forma, el "PROPONENTE" se encontrará obligado a remitir ante el "FIDECOMP" por conducto de su Titular, un informe el cual deberá acompañar de la documentación comprobatoria que del recurso ejercido que genere con motivo de la ejecución del "PROYECTO", su avance, y la aplicación de recursos correspondientes.

DÉCIMA.- INFORME FINAL.- “LAS PARTES” acuerdan que al término de la ejecución del “PROYECTO”, el “PROPONENTE” deberá elaborar el Informe Final por escrito a que se refiere el artículo 22, de “LOS LINEAMIENTOS”, en el que se mostrará de manera detallada la información referente a la ejecución y se señalará con mayor énfasis y de manera prioritaria aquello relativo al avance financiero. Asimismo, deberá incluirse en dicho Informe Final un desglose pormenorizado en el que se contenga una exposición de los logros de las metas alcanzadas, debiendo adjuntar a este toda la documentación comprobatoria de la ejecución del “PROYECTO”.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO.- Los recursos públicos involucrados en el presente Convenio de Colaboración, son sujetos de acciones de vigilancia, control y evaluación por parte de las Autoridades Estatales competentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “LAS PARTES” por escrito, siempre que dichas adecuaciones no impliquen o signifiquen una modificación al objeto original del presente instrumento y que las mismas contribuyan y coadyuven al cumplimiento del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- Las relaciones de trabajo que cada una de “LAS PARTES” establezca con sus trabajadores y empleados, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que cada uno deberá responder de todas las obligaciones que contraiga de índole Civil, Penal, Administrativo o Laboral obligándose, a liberar a la otra parte de cualquier reclamación que llegare a formularse, por lo que, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por virtud de este Convenio de Colaboración y en su caso de sus modificaciones, sean imputables al “PROPONENTE”, dará lugar a la rescisión, y el “FIDUCIARIO” tendrá derecho a solicitar por escrito la devolución de la aportación señalada en la Cláusula Segunda del presente instrumento al “PROPONENTE”, quien de inmediato en un plazo que no excederá de 15 días naturales, realizará el reintegro de los recursos. Asimismo, el “FIDUCIARIO” podrá rescindir sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial alguna el presente Convenio, en caso de que el “PROPONENTE” aplique los recursos económicos entregados de manera diferente a lo pactado en el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta la total comprobación de la conclusión del “PROYECTO”, sin que ello implique comprometer recursos de ejercicios presupuestales siguientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

DÉCIMA SÉXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución, alcance y aplicación de las cláusulas del presente instrumento jurídico, las resolverán de común acuerdo y por la vía de la amigable composición.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL POR NO EXISTIR, DOLO, MALA FE, ERROR, LESIÓN O ALGÚN OTRO VICIO QUE AFECTE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, EL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR “EL FIDECOMP”

C. JUAN DIEGO PONS DÍAZ DE LEÓN
APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE
S.A EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL
FIDEICOMISO 10864 Y DIRECTOR GENERAL DEL
FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE
COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
POR “EL PROPONENTE”

M.B.A RAÚL CAPITÁN CONTLE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL
SECTOR PRODUCTIVO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIDECOMP/DG/04/2020 QUE CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES MÁS SUS ANEXOS, QUE CELEBRAN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (FIDECOMP) NÚMERO 10864 Y EL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PROGRAMA EMERGENTE PARA EMPRESAS INCLUIDO EN EL PLAN ESTATAL DE APOYO A LA ECONOMÍA Y AL EMPLEO PARA COMBATIR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID-19” DE FECHA 01 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.



**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN
DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO EA-N07-2020**

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2020, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones>, o bien en: calle Gutemberg esquina Juárez, número 2, Edificio Vitaluz, 3er. y 4to. piso, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1283, 1291 y 1293, los días del 13 al 26 de mayo del 2020 de las 8:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación:	Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N07-2020.
Objeto de la Licitación:	Contratación abierta de prestación de servicio de materiales impresos para la difusión de las distintas campañas informativas para la Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en: http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones	13 de mayo de 2020
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	26 de mayo de 2020, 10:00 hrs.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/ Entrega de muestras:	De acuerdo a bases
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones:	01 de junio de 2020, 10:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo:	18 de junio de 2020, 10:00 hrs.
Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de Convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion . En el caso de pagar en la Coordinación de Políticas de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional S/N, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Tel. 01 (777) 318 91 23; 310 09 21 ext. 127. El costo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Monto de garantía de la seriedad de las propuestas:	5% del monto total de la propuesta económica sin considerar el impuesto al valor agregado, cuya vigencia será de 90 días naturales contados a partir de la presentación de la misma.
Anticipo:	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 13 de mayo de 2020.

ATENTAMENTE

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019 -2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL 50% DE SU SALARIO AL C. ESTEBAN ÁLVAREZ BAHENA.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ESTEBAN ÁLVAREZ BAHENA.

ANTECEDENTES

En fecha quince de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Segundo Año de Gestión del Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, en el punto número 04 del orden del día se aprobó la propuesta de las ocho solicitudes de pensión aprobadas en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por Jubilación del 50% de su salario al C. ESTEBAN ÁLVAREZ BAHENA, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal en el área de Seguridad Pública con el cargo de policía.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CUARTO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos de Jojutla, el día quince del mes de abril del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019 -2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL 100% DE SU SALARIO AL C. MARCO ANTONIO CASTREJÓN ROMÁN.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. MARCO ANTONIO CASTREJÓN ROMÁN.

ANTECEDENTES

En fecha quince de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Segundo Año de Gestión del Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, en el punto número 04 del orden del día se aprobó la propuesta de las ocho solicitudes de pensión aprobadas en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por Jubilación del 100% de su salario AL C. MARCO ANTONIO CASTREJÓN ROMÁN, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal en el área de Servicios Públicos Municipales con el cargo de chofer del servicio de limpia.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CUARTO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos de Jojutla, el día quince del mes de abril del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019 -2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL 100% DE SU SALARIO A LA C. OTILIA CORTES PASTRANA.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. OTILIA CORTES PASTRANA.

ANTECEDENTES

En fecha quince de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Segundo Año de Gestión del Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, en el punto número 04 del orden del día se aprobó la propuesta de las ocho solicitudes de pensión aprobadas en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por Jubilación del 100% de su salario A LA C. OTILIA CORTÉS PASTRANA, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal en el área de Oficialía Mayor con el cargo de intendente.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CUARTO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos de Jojutla, el día quince del mes de abril del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019 -2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA DEL 75% DE SU SALARIO AL C. JUAN COSTILLA RÍOS.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JUAN COSTILLA RÍOS.

ANTECEDENTES

En fecha quince de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Segundo Año de Gestión del Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, en el punto número 04 del orden del día se aprobó la propuesta de las ocho solicitudes de pensión aprobadas en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por Jubilación del 75% de su salario al C. C. JUAN COSTILLA RÍOS, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal en el área de Servicios Públicos Municipales con el cargo de panteonero.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CUARTO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos de Jojutla, el día quince del mes de abril del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019 -2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL 90% DE SU SALARIO AL C. ÁNGEL COVARRUBIAS DOMÍNGUEZ.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ÁNGEL COVARRUBIAS DOMÍNGUEZ

ANTECEDENTES

En fecha quince de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Segundo Año de Gestión del Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, en el punto número 04 del orden del día se aprobó la propuesta de las ocho solicitudes de pensión aprobadas en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por Jubilación del 90% de su salario AL C. ÁNGEL COVARRUBIAS DOMÍNGUEZ, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal en el área de Servicios Públicos Municipales con el cargo de chofer del servicio de limpia.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CUARTO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos de Jojutla, el día quince del mes de abril del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019 -2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL 50% DE SU SALARIO AL C. CONSTANTINO DOMÍNGUEZ OROZCO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. CONSTANTINO DOMÍNGUEZ OROZCO.

ANTECEDENTES

En fecha quince de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Segundo Año de Gestión del Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, en el punto número 04 del orden del día se aprobó la propuesta de las ocho solicitudes de pensión aprobadas en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por Jubilación del 50% de su salario al C. CONSTANTINO DOMÍNGUEZ OROZCO, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal en el área de Seguridad Pública con el cargo de policía.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CUARTO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos de Jojutla, el día quince del mes de abril del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019 -2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL 100% DE SU SALARIO AL C. FRANCISCO LÓPEZ VELÁZQUEZ.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. FRANCISCO LÓPEZ VELÁZQUEZ.

ANTECEDENTES

En fecha quince de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Segundo Año de Gestión del Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, en el punto número 04 del orden del día se aprobó la propuesta de las ocho solicitudes de pensión aprobadas en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por Jubilación del 100% de su salario al C. FRANCISCO LÓPEZ VELÁZQUEZ, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal en el área de Predial y Catastro con el cargo de auxiliar.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CUARTO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos de Jojutla, el día quince del mes de abril del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019 -2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL 50% DE SU SALARIO AL C. FRANCISCO JAVIER NIEBLAS FLORES.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. FRANCISCO JAVIER NIEBLAS FLORES.

ANTECEDENTES

En fecha quince de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Segundo Año de Gestión del Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, en el punto número 04 del orden del día se aprobó la propuesta de las ocho solicitudes de pensión aprobadas en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por Jubilación del 50% de su salario al C. FRANCISCO JAVIER NIEBLAS FLORES, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal en el área de Seguridad Pública con el cargo de policía.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CUARTO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos de Jojutla, el día quince del mes de abril del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 52546, volumen 876, de fecha 22 de febrero de 2020, otorgado ante mi fe, se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor MAURO YÁÑEZ URIBE, a solicitud de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES VILLANUEVA LOMELÍ, a quien también se le conoce indistintamente con el nombre de MA. DE LOS ÁNGELES VILLANUEVA LOMELÍ, quien reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia en los términos establecidos, así mismo, aceptó el cargo de Albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 22 DE FEBRERO DE 2020.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN EJERCICIO DE LA

SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos."

Por Escritura Número MIL NOVECIENTOS NUEVE, de fecha dos de mayo del año dos mil veinte, las ciudadanas AURORA BUSTAMANTE ORAÑEGUI, TERESA MARIA ITURBE BUSTAMANTE y CAROLINA ESCOBAR CORONEL, en sus calidades de Herederas, la primera de las mencionadas también en su carácter de Albacea; RADICAN la Testamentaria a bienes de la de cujus, señora HERLINA PATRICIA ORAÑEGUI PARRA, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR., A 06 DE MAYO DEL 2020 ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
(HERE530801135)
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos."

Por Escritura Número 4,564 de fecha 29 DE ABRIL DEL 2020, los ciudadanos MARINA GONZÁLEZ GAMARRA, LUCIA ALCOCER GONZÁLEZ, CARLOS ALCOCER GONZÁLEZ, SALOMÓN ALCOCER GONZÁLEZ y JORGE LUIS ALCOCER GONZALEZ, la primera de los nombrados en su calidad de cónyuge supérstite y los demás en su calidad de descendientes del de cujus, haciéndose acompañar de los testigos ciudadanos ERIKA JOANNY RÍOS MARTÍNEZ e ISRAEL ULISES MARIACA BELTRÁN; RADICAN la Intestamentaria a bienes del de cujus señor SALOMÓN ALCOCER SÁNCHEZ, manifestando los ciudadanos LUCIA, CARLOS, SALOMÓN y JORGE LUIS, todos de apellidos ALCOCER GONZALEZ, que repudian los derechos hereditarios que les corresponden, así mismo la ciudadana MARINA GONZÁLEZ GAMARRA acepta la herencia a su favor, por lo que es nombrada como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA. En el mismo instrumento la ciudadana MARINA GONZÁLEZ GAMARRA se constituyó formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión y manifestó que procederá a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 02 DE MAYO DEL 2020
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
JOJUTLA, MORELOS.
(HEPJ-731114-1E6)
RÚBRICA.

(1/2)